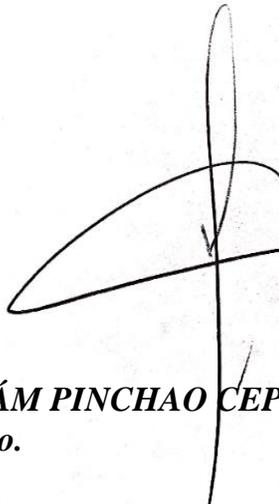


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 27 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1041
EXP. RAD. N° 2013-0138

En atención a la solicitud allegada en antecedencia, observa este Despacho Judicial, que el petitum incoado es procedente. En consecuencia el Juzgado, de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P.,

DISPONE

RECONOCER suficiente Personería Jurídica al **Dr. HÉCTOR CEBALLOS VIVAS** identificado con CC N° 94.321.084 expedida en Palmira V., y portador de la TP N° 313.908 del C.S.J, para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con las facultades conferidas en el escrito objeto de decisión y quien en lo sucesivo, recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica: hceballos@cobranzasbeta.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 056</p>
<p>Fecha: AGOSTO 30 DE 2021</p>
<p>Hora: 7:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>  

